



BUENOS AIRES

RESOLUCION 115/2010 MINISTERIO DE SALUD

Aranceles a efectores públicos y privados. Deroga anexos I y II resolución 3608/96.
Del: 18/01/2010; Boletín Oficial 22/02/2010

VISTO el expediente N° 2900-17945/05 por el cual se solicita la aprobación de los Anexos referentes a la Cuenta de Gastos por Cuenta de Terceros de la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y de Fiscalización Sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cuenta fue creada por Resolución N° 3.608 de fecha 3 de julio de 1996 dejando establecido que los servicios a prestar se encuentran nombrados en “módulos” de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II que pasaron a formar parte de la misma;

Que la Dirección de Fiscalización Sanitaria señala a fojas 63 que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la referida Resolución, resulta necesario adecuar la normativa de aplicación de aranceles a efectores públicos y privados según lo descrito en el proyecto adjunto Anexos I, II, IV, V, VI, VII y VIII de fojas 38/41 y 44/48 y Anexo III de fojas 61/62;

Que el desarrollo científico y técnico, como así también el seguimiento y control dado a los distintos trámites en las áreas específicas de aplicación, ameritan la unificación de los Anexos en un solo texto, anulándose toda otra normativa anterior de aplicación;

Que por lo expuesto, procede hacer lugar a la gestión que se promueve;

Que en el presente han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°. Aprobar los Anexos I a VIII por los cuales se detallan los valores expresados en módulos de los trabajos y servicios que en concepto de gastos por cuenta de terceros ingresen a la cuenta Ministerio de Salud Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y de Fiscalización Sanitaria creada por Resolución N° 3.608/96.

Art. 2°. Dejar sin efecto los Anexos I y II de la Resolución N° 3.608/96.

Art. 3°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia

ANEXO I

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SANITARIA

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

A) FARMACIAS

SOLICITUD HABILITACIÓN, TRASLADO

SOLICITUD REFORMA

CAMBIO DE PROPIEDAD, DIRECCIÓN TÉCNICA, DESIGNACIÓN DE SUPLENCIA
A PARTIR DE LOS 30 DÍAS INCLUIDOS

B) DROGUERÍAS, DISTRIBUIDORAS Y HERBORISTERÍAS
 SOLICITUD HABILITACIÓN, TRASLADO
 SOLICITUD REFORMA
 CAMBIO DE PROPIEDAD
 DESIGNACIÓN DIRECTOR TÉCNICO, DE SUPLENCIA A PARTIR
 DE LOS 30 DÍAS INCLUIDOS
 CAMBIO O MANTENIMIENTO: DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 AMPLIACIÓN DE RUBRO
 C) DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIDADES MEDICINALES U OTROS
 SOLICITUD HABILITACIÓN, TRASLADO
 SOLICITUD DE REFORMAS
 CAMBIO DIRECCIÓN TÉCNICA
 DESIGNACIÓN CO-DT
 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 AMPLIACIÓN DE RUBRO
 D) DE LOS DEPÓSITOS
 SOLICITUD DE HABILITACIÓN, TRASLADO
 SOLICITUD DE REFORMAS
 PEDIDO DE INSPECCIÓN P/HABILITACIÓN/TRASLADO Y/O REFORMAS
 CAMBIO DE PROPIEDAD, DT Y SUPLENCIA A PARTIR DE LOS 30 DÍAS
 INCLUIDOS
 E) OPERADORES LOGÍSTICOS
 SOLICITUD HABILITACIÓN Y/O TRASLADO
 SOLICITUD DE REFORMAS
 CAMBIO DE PROPIEDAD
 CAMBIO DE DT Y SUPLENCIA A PARTIR DE LOS 30 DÍAS INCLUIDOS
 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 AMPLIACIÓN DE RUBRO
 F) DE LOS BOTIQUINES FARMACÉUTICOS
 SOLICITUD HABILITACIÓN Y/O TRASLADO
 SOLICITUD DE REFORMAS
 CAMBIO DE PROPIEDAD
 G) PEDIDO DE INSPECCIÓN P/HABILITACIÓN/TRASLADO Y/O REFORMAS DE
 LOS ITEMS A a F
 I) RECARGOS POR DISTANCIA:

DE 50 KM	Y HASTA 100 KM
DE 101 KM	Y HASTA 200 KM
DE 201 KM	Y HASTA 300 KM
DE 301 KM	Y HASTA 500 KM
DE 501 KM	EN ADELANTE

ANEXO II DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 SANITARIA

DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

A) PEDIDO DE INSPECCIÓN MÓDULOS

Inspecciones de Asesoramiento y/o Factibilidad 1

Inspecciones por Habilitaciones y/o reincidencia de inspección 1

RECARGOS: Por distancia los aranceles se incrementarán en los porcentajes que a continuación se indican en cada caso:

DE	50 KM	Y HASTA 100 KM	10%
DE	101 KM	Y HASTA 200 KM	20%
DE	201 KM	Y HASTA 300 KM	30%
DE	301 KM	Y HASTA 500 KM	40%
DE	501 KM	EN ADELANTE	50%

B) HABILITACIONES

B-1 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMBULATORIOS	
CONSULTORIOS	1
SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	1
CENTRO AMBULATORIO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	2
CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO (DTO. 3020/02)	2
CENTRO DE DÍA (DTO. 3020/02)	2
CENTRO DE REHABILITACIÓN (DTO. 3020/02)	4
HOSPITAL DE DÍA (RES. 4157/91)	2
HOSPITAL DE DÍA ONCOLÓGICO	6
CENTRO DE DIÁLISIS MÁS DPCA	8
INTERNACIÓN DOMICILIARIA	8
CENTRO AMBULATORIO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR IMÁGENES	8
CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA (Donación, Preparación de Componentes y Distribución)	8
CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA (Donación y Distribución)	6
POSTA FIJA DE DONACIÓN INTRA Y EXTRAHOSPITALARIA	4
CENTRO DE LITROTICIA	6
CENTRO DE RADIOTERAPIA	6
SERVICIOS DE AMBULANCIA	4
SERVICIOS TRASLADO PROGRAMADO DE PACIENTES	6
CENTRO DE DIÁLISIS	6
SERVICIOS PRIVADOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS MÓVILES (SPEMM)	8
B-2 ESTABLECIMIENTOS POLIVALENES CON INTERNACIÓN Y PRESTACIÓN QUIRÚRGICA	
CATEGORÍA 1	4
CATEGORÍA 2	6
CATEGORÍA 3 HASTA 50 CAMAS	8
CATEGORÍA 3 MÁS DE 50 CAMAS	10
CATEGORÍA 4 HASTA 50 CAMAS	12
CATEGORÍA 4 MÁS DE 50 CAMAS	14
B-3 ESTABLECIMIENTOS MONOVALENES CON INTERNACIÓN Y PRESTACIÓN QUIRÚRGICA	
CATEGORÍA 2	6
CATEGORÍA 3 HASTA 50 CAMAS	8
CATEGORÍA 3 MÁS DE 50 CAMAS	10
CATEGORÍA 4 HASTA 50 CAMAS	12

CATEGORÍA 4 MÁS DE 50 CAMAS	14
B-4 ESTABLECIMIENTOS MONOVALENES CON INTERNACIÓN Y SIN PRESTACIÓN QUIRÚRGICA	
B- 4 a) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA	
CATEGORÍA A HASTA 50 CAMAS-4 MODALIDAD CRÓNICA	
CATEGORÍA A MÁS DE 50 CAMAS-6 MODALIDAD CRÓNICA	
CATEGORÍA B HASTA 50 CAMAS-8 MODALIDAD AGUDA	
CATEGORÍA B MÁS DE 50 CAMAS-10 MODALIDAD AGUDA	
CATEGORÍA C ATENCIÓN AMBULATORIA-4 HOSPITAL DE DIA	
CATEGORÍA D MODALIDAD CRÓNICA Y AGUDA CON ATENCIÓN AMBULATORIA- HOSPITAL DE DÍA	10
B 4-b) RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES	
CATEGORÍA A1 HASTA 20 CAMAS	6
CATEGORÍA A1 MÁS DE 20 CAMAS	8
CATEGORÍA A2 HASTA 20 CAMAS	10
CATEGORÍA A2 MÁS DE 20 CAMAS	12
CATEGORÍA B HOGAR DE DIA	4
CATEGORÍA C HOGAR SUSTITUTO	4
B 4-c) ESTABLECIMIENTOS PARA ASISTENCIA DE ADICCIONES	
CATEGORÍA A COMUNIDAD TERAPÉUTICA	8
CATEGORÍA B COMUNIDAD TERAPÉUTICA	10
CENTRO AMBULATORIO PARA ASISTENCIA DE ADICCIONES	2
B 4-d) ESTABLECIMIENTOS DE REHABILITACIÓN CON INTERNACIÓN PARA DISCAPACITADOS PROPIAMENTE DICHOS	8
HOGARES PARA DISCAPACITADOS HASTA 20 CAMAS	6
HOGARES PARA DISCAPACITADOS MÁS DE 20 CAMAS	8
RESIDENCIA PARA DISCAPACITADOS	4
B-5 SERVICIOS CENTRALES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	
UNIDADES DE REANIMACIÓN	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS	2
UTI TIPO 1	3
UTI TIPO 2	4
UTI PEDIÁTRICA	4
UTI NEONATOLÓGICA	4

UTI CORONARIA	4
SERVICIO DE HEMODINAMIA	4
SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	4
UNIDAD RENAL	1
SERVICIO DE RADIOLOGÍA	2
SERVICIO DE MAMOGRAFÍA	2
SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES TAC	4
SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA RNM	4
SERVICIO DE RADIOTERAPIA	4
SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR	4
SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA	1
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	2
C) RECONOCIMIENTOS	
CAMBIO DE PROPIEDAD	1
CAMBIO DE DIRECTOR MÉDICO/TÉCNICO	1
CAMBIO DE RESPONSABLE DEL SERVICIO	1
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	1
D) HABILITACIÓN DE AMPLIACIONES QUE NO MODIFICAN EL NÚMERO DE CAMAS DE INTERNACIÓN GENERAL	1
QUE MODIFICAN EL NÚMERO DE CAMAS HASTA EL 50%	2
QUE MODIFICAN EL NÚMERO DE CAMAS MÁS DEL 50%	3
AMBULANCIA	1
EQUIPO DE SPEMM	2
ANEXO III	

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA

ÁREA RADIOFÍSICA SANITARIA

A) SERV. DE CÁLCULO DE BLINDAJES, MEDICIÓN DE RADIACIÓN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CONTROL RADIOSANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS GENERADORES DE RAYOS X (ARANCEL POR EQUIPO)

MÓDULO

A 1-RADIODIAGNÓSTICO 1

ODONTOLÓGICO INTRAORAL

A 2-R.D. ODONTOLÓGICO 2

EXTRAORAL

(ORTOPANTOMÓGRAFO O SIMILAR)

A 3- R.D. MÉDICO, EQUIPO 1 RODANTE O PORTÁTIL

A 4- R.D. MÉDICO, COLUMNA, 12 TUBO

A 5- R.D. MÉDICO, MAMÓGRAFO 2

A 6- R.D. MÉDICO, 3 DENSITÓMETRO ÓSEO

A 7- R.D. MÉDICO, SERIÓGRAFO (13 TUBO)

A 8- R.D. MÉDICO, SERIÓGRAFO Y 4 COLUMNA (2 TUBOS)

A 9- R.D. MÉDICO, HEMODINAMIA 5

A 10- T.A.C. 6

A 11- RADIOTERAPIA, POR SALA 6

A 12- EQUIPO SIMULADOR DE 5 RADIOTERAPIA (R.T:)

A 13- EQUIPO PARA LITOTRIPSIA 3

CUANDO, SIMULTÁNEAMENTE, SE TRAMITE LA HABILITACIÓN

DEL SERVICIO Y/O

ESTABLECIMIENTO ANTE EL

DEPARTAMENTO

ESTABLECIMIENTO DE SALUD, SE

ABONARÁ

EL 50% DE LOS ARANCELES CITADOS ANTERIORMENTE

A 14- R.D. VETERINARIO 2

A 15- EQUIPO DE RAYOS X PARA 5 USO INDUSTRIAL

A 16- CAMA SOLAR, FACIAL u 1 OTRA SIMILAR

A 17- CASOS NO INCLUIDOS EN 2 LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR

A 18- REVISIÓN DE CÁLCULOS REALIZADOS POR TERCERAS

PERSONAS U ORGANISMOS: -

SE ABONARÁ EL 30 % DE LOS- ARANCELES RESULTANTES

B) ASESORAMIENTOS

B 1- ASESORAMIENTOS SOBRE 2 PLANOS

B 2- ASESORAMIENTOS IN SITU CON MÁS RECARGO POR

DISTANCIA SI CORRESPONDIERE 3

C) SERVICIO DE RESONANCIA 6 MAGNÉTICA, POR TODO CONCEPTO

D) SERVICIO DE MEDICINA 3 NUCLEAR POR SALA, POR TODO CONCEPTO

E) SERVICIO DE PET-CT POR 10 SALA, POR TODO CONCEPTO

F) INSPECCIÓN

F 1 - REITERADA, POR DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN: 50 % DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 1 MÁS RECARGO POR

DISTANCIA SI CORRESPONDIERE
F 2 - DE CORROBORACIÓN, POR
CAMBIO DE TITULAR, DE RAZÓN
SOCIAL, ETC.: 50 % DEL ARANCEL
CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 1
MÁS RECARGO POR DISTANCIA SI
CORRESPONDIERE

G) DICTADO DEL CURSO BÁSICO
DE RADIOFÍSICA

G 1 - POR PARTICIPANTE 0,50
PROFESIONAL

G 2 - POR PARTICIPANTE NO 0,25
PROFESIONAL

H) EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN 0,5
INDIVIDUAL

POR CONTROL DE CALIDAD DE
LOS EQUIPOS POR PARÁMETRO Y
POR TUBO: (MÍNIMO 5
PARÁMETROS) MÁS RECARGO
POR

DISTANCIA SI CORRESPONDIERE. 0,25

I) EFECTOR DE ACCIONES DE
RADIOPROTECCIÓN (BLINDAJES,
CÁLCULOS DE BLINDAJES,
CONTROL DE CALIDAD, ETC...)

I 1 - INSCRIPCIÓN

I 2 - REINSCRIPCIÓN (CADA DOS 5
AÑOS)

J) SERVICIO DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

J 1 - INSCRIPCIÓN COMO 15
PRESTADOR (por única vez)

J 2 - RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y
ARCHIVO DEL INFORME
MENSUAL DE DOSIMETRÍA
PERSONAL

REALIZADO EN SOPORTE QUE NO 1
PERMITA SU ALTERACIÓN

K) RECARGOS POR DISTANCIA:

DE 50 KM Y HASTA 100 KM 10%

DE 101 KM Y HASTA 200 20%
KM

DE 201 KM Y HASTA 300 30%
KM

DE 301 KM Y HASTA 500 40%
KM

DE 501 KM EN ADELANTE 50%

ANEXO IV DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SANITARIA

ÁREA REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENICOS
A) INSCRIPCIÓN MÓDULOS

A 1- PERSONAS FÍSICAS	1		
A 2 -PERSONAS JURÍDICAS	2		
B) MODIFICACIONES			
B 1 -CAMBIO DE DOMICILIO DE PERSONA FÍSICA	1		
B 2 - CAMBIO DE DOMICILIO DE PERSONAS JURÍDICAS	2		
B 3 - CAMBIO DE PROPIETARIO	1		
B 4 - CAMBIO RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	1		
B 5 - CAMBIO DIRECTOR MÉDICO O RESPONSABLE	1		
C) PEDIDO DE INSPECCIÓN	1		
D) OTROS TRÁMITES			
D 1 - SOLICITUD DE DUPLICADO DE CERTIFICADO	1		
D 2 - OTROS NO CONTEMPLADOS	1		
E) RECARGOS POR DISTANCIA:			
DE	50 KM Y HASTA 100 KM	10%	
DE	101 KM Y HASTA 200 KM	20%	
DE	201 KM Y HASTA 300 KM	30%	
DE	301 KM Y HASTA 500 KM	40%	
DE	501 KM EN ADELANTE	50%	
ANEXO V	DIRECCIÓN DE SANITARIA	DE	FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO EJERCICIO DE LAS PROFESIONES			
A) INSPECCIÓN:			
A 1 - INSPECCIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE: MÓDULOS			
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	2		
ÓPTICAS Y CONTACTOLOGÍA	2		
GABINETE DE ENFERMERÍA	2		
TALLERES DE PRÓTESIS DENTALES	2		
GABINETE DE KINESIOLOGÍA	2		
OTROS ESTABLECIMIENTOS	2		
GABINETE DE PODOLOGÍA	2		
GABINETE DE PRÓTESIS DENTAL	2		
LABORATORIOS DE ORTOPEDIA	2		
LABORATORIOS DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS	2		
A 2 - INSPECCIONES POR TRASLADOS:	2		
A 2 a)- ORIGINADAS EN CESIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA	01		

A 2 b) - ORIGINADAS EN CAMBIOS DE 2
PROPIETARIO

A 2 c) - ORIGINADAS POR AMPLIACIÓN O 1
MODIFICACIÓN DEL LOCAL

B) OTROS TRÁMITES:

B 1 - CAMBIO DE DENOMINACIÓN 1

B 2 - RECONOCIMIENTO DE:

DIRECTOR TÉCNICO o CO-DIRECTOR 1
TÉCNICO

AUXILIAR o CO-AUXILIAR 1

PROFESIONAL ADJUNTO DE 1

LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE 1

LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS

C) MATRICULACIÓN PROVINCIAL DE LOS
PROFESIONALES AUXILIARES

DE LA MEDICINA ("Arte de Curar") Ley N°0,10
4.534

ANEXO VI

DIRECCIÓN
SANITARIA

DE

FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO

CONTRALOR DE

PRODUCTOS

MÓDULOS

A) INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO PROVINCIAL DE

ESTABLECIMIENTOS

ELABORADORES,

FRACCIONADORES Y

PRODUCTORES DE

PRODUCTOS

ALIMENTICIOS

A 1 - ESTABLECIMIENTOS
HASTA 200 M2

3

A 2 - ESTABLECIMIENTOS
DE 201 MT2 A 1000 M2

6

A 3 - ESTABLECIMIENTOS
MÁS DE 1000 M2

12

B) MODIFICACIONES

CAMBIO DE RAZÓN
SOCIAL O DENOMINACIÓN

1

CAMBIO DE DOMICILIO

1

CAMBIO DE RUBRO

1

AMPLIACIÓN DE RUBRO

1

CAMBIO DE DIRECCIÓN
TÉCNICA

1

CAMBIO DE PROPIEDAD

1

C) TOMA DE MUESTRA DE
PRODUCTOS

0,20

D) OTROS TRÁMITES:

INSCRIPCIÓN

1

EXPORTADOR-
IMPORTADOR

SOLICITUD DE 1
DUPLICADO DE
CERTIFICADO DE
INSCRIPCIÓN DE R.P.E.

E) TAREAS DE
ASESORAMIENTO,
SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y
CONFECCIÓN DE
CERTIFICADOS DE
HABILITACIONES
RELACIONADAS
CON LAS HABILITACIONES
COMERCIALES,
ESTIPULADAS POR
D.T.O. 7.315/67

MÓDULOS

DE 1	A	100 M2	1
DE 100	A	300 M2	2
DE 300	A	1000 M2	3
DE 1000	A	2000 M2	5
MÁS	DE	2000 M2	10

F) PEDIDO DE INSPECCIÓN O REINSPECCIÓN 1

G) RECARGOS POR MÓDULOS
DISTANCIA:

DE	50 KM	Y HASTA 100 KM	10%
DE	101 KM	Y HASTA 200 KM	20%
DE	201 KM	Y HASTA 300 KM	30%
DE	301 KM	Y HASTA 500 KM	40%
DE	501 KM	EN ADELANTE	50%

ANEXO VII DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SANITARIA

ÁREA CALIDAD ALIMENTARIA MÓDULOS

A) DEL REGISTRO DE CAPACITADORES

A 1 - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE 2
CAPACITADORES

A 2 - REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO 1

B) DE LOS CURSOS DE MANIPULADORES
DE ALIMENTO:

B 1 - DICTADO POR CAPACITADOR
PROVINCIAL/MUNICIPAL PARA
TERCEROS:

VALOR POR ALUMNO: 10%

B 2 - DICTADO POR CAPACITADOR
PRIVADO PARA TERCEROS:

VALOR POR ALUMNO 20%

C) DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN:

**B 1 - DICTADO POR CAPACITADOR
PROVINCIAL/MUNICIPAL PARA
TERCEROS:**

VALOR POR ALUMNO: 5%

**B 2 - DICTADO POR CAPACITADOR
PRIVADO PARA TERCEROS:**

VALOR POR ALUMNO 10%

D) EXENCIONES:

**D 1 - CURSO DICTADO POR CAPACITADOR
PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL
PARA SUS EMPLEADOS**

**D 2 - CURSO TOMADO POR ASPIRANTE A
INGRESAR EN LA
CADENA ALIMENTICIA**

ANEXO VIII

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

A) SANEAMIENTO BÁSICO:

Por servicios de desratizaciones, desinfecciones, desinsectaciones, limpieza de tanques y cisternas o distribución de cebos tóxicos raticidas hasta 50 Km. de La Plata y en 300 m2.

MÓDULOS

A-1) Municipalidades y otras
Organizaciones o Instituciones
Nacionales
o Provinciales 0,40

A-2) Sanatorios, Clínicas, Jardines de
Infantes y domicilios particulares,
Clubes, comercios, Sociedades, 0,80
Etc.

B) ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

B-1) Cursos específicos de la temática 1
del área de incumbencia por cada
50 Horas/Cátedra

B-2) Publicaciones, manuales de curso,
fichas técnicas, reglamentos por
ejemplar 0,10

B-3) Matriculación de técnicos y
profesionales especializados en
control de plagas 0,50

B-4) Registro de operarios idóneos en
control de plagas mediante
expedición de carnet habilitante 0,50

C) RECARGOS POR DISTANCIA

C-1) Por distancia los aranceles se incrementarán en los porcentajes que se indican a continuación:

De 50 Km. y hasta 100 Km. de 10%
LA PLATA

De 101 Km. y hasta 200 Km. de 20%
LA PLATA

De 201 Km. y hasta 300 Km. de 30%
LA PLATA

De 301 Km. y hasta 500 Km. de 40%
LA PLATA

De 501 Km. de La Plata en 50%
adelante

C-2) Por incremento de metros cuadrados superiores a 300 m2.:
en forma proporcional al arancel establecido en el punto A).

